



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

VERTEDEROS DE CANTABRIA QUE LA COMISIÓN DE LA U.E. HA ENVIADO EL 24.01.2013 AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR D. MIGUEL ÁNGEL PALACIO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/5300-1765]

**Contestación.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 8L/5300-1765, formulada por D. Miguel Ángel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a vertederos de Cantabria que la Comisión de la U.E. ha enviado el 24.01.2013 al Ministerio de Medio Ambiente por incumplimiento de la normativa europea y otros extremos, publicada en el BOPCA n.º 246, de 04.03.2013, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 22 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-1765]

"La Comisión Europea ha emitido dictamen motivado Infracción nº 2011-2071 dirigido al Reino de España en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por haber incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14 de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.

En concreto, para el caso de Cantabria, la Comisión considera que la documentación remitida sobre el vertedero de residuos no peligrosos de Meruelo, no es suficiente para acreditar el cumplimiento a las obligaciones derivadas del artículo 14, letras a) y c), relativa a las medidas necesarias para solicitar a la entidad explotadora la elaboración de un plan de acondicionamiento y asegurar la ejecución completa de dicho plan conforme a los requisitos de la presente Directiva.

En este sentido, desde la Dirección General de Medio Ambiente se procede a la subsanación administrativa de la documentación remitida al ministerio, al objeto de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de la Directiva 1999/31/CE. En concreto, información sobre el plan de acondicionamiento presentado que incluye lo establecido en el art. 8 y las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los requisitos de la Directiva, así como acreditación de la ejecución de las mismas conforme al proyecto.

Por todo ello, se entiende que una vez aportadas las pruebas documentales quedará acreditado por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el vertedero de residuos no peligrosos de Meruelo cumple los requisitos de la Directiva de vertederos tal y como exige la Comisión."